

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

0000001



1 ESCRITURA NUMERO: 475/2004

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

3 EDICIONES BOSQUEZ S. A.

4 CUANTIA: \$ 800.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día treinta y uno de Mayo del dos mil cuatro, ante mi abogado
7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,
8 comparece el señor arquitecto PEDRO SALOMON BOSQUEZ
9 VERDEZOTO, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta
10 ciudad, por sus propios derechos; VICTOR HUGO VERDEZOTO
11 MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en
12 esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de
13 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
14 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
15 CONSTITUCION DE COMPAÑIA a cuyo otorgamiento concurre con
16 amplia y entera libertad, para que la autorice me presenta la minuta que dice
17 así: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice una escritura de constitución de compañía,
18 que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
20 escritura: el arquitecto **PEDRO SALOMON BOSQUEZ VERDEZOTO y**
21 **VICTOR HUGO VERDEZOTO MARTINEZ**, quienes declaran ser
22 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, por sus propios
23 derechos:-----

24 **CONSTITUCIÓN:** - A la constitución de compañía que contiene este
25 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas, quienes
26 declaran que en virtud de la presente escritura, aportan sus capitales y
27 constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante,
28 para participar en sus utilidades y así como en el riesgo de las pérdidas, estas

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

últimas hasta el monto del capital aportado, a cuyo efecto el contribuyente
acuerda las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene la
cláusula siguiente:-----

ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS

FUNDAMENTALES.- UNO. CERO UNO: DENOMINACIÓN,

NATURALEZA Y DOMICILIO.- EDICIONES BOSQUEZ S.A., autores

de textos educativos, distribución y logística es una compañía anónima, de

nacionalidad ecuatoriana, que con domicilio principal en la ciudad de

Guayaquil, provincia del Guayas, se rige por las leyes del Ecuador,

especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en

el presente estatuto. La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros

lugares del país y el exterior, previo el cumplimiento de los requisitos revistos

en la Ley.-----

UNO CERO DOS: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución

con el competente Registro Mercantil.; pero bien puede ampliarse o

restringirse este plazo por la resolución de la Junta General y previo el

cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para el efecto.- -----

UNO CERO TRES: OBJETO .- La compañía tiene por objeto las siguientes

actividades: a) Crear, distribuir, vender exportar textos educativos de su

autoría b) importar materiales e insumos para el levantamientos de textos para

la Educación Inicial, Básica , Bachillerato y Superior, c) Diseño de expresión

cultural y estéticos, d) Distribución y logística a terceros, e) Prestar servicios

de asesoría de Contabilidad y Tributarios a terceros con personal propio en

asuntos contables y educativos, en administración de inventarios para

distribución y logística , f) La elaboración de documentos y planos, a la

industria de las artes gráficas especialmente en las ramas de elaboración de

documentos y textos, a la distribución de la correspondencia, a prestar

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 servicios de mercadeo directo: g) Se dedicará así mismo a las actividades
2 propias de la construcción, tales como construcción de viviendas vecinales
3 unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales
4 condominios e industriales para la cual la compañía podrá importar, comprar o
5 arrendar maquinaria pesada y liviana; h) El desarrollo y explotación agrícola
6 en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización, tanto
7 dentro del país como el extranjero ; i) al desarrollo y explotación ganadera en
8 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; j) la
9 industrialización y comercialización de productos lácteos; k) la
10 industrialización y comercialización de productos agrícolas; l) la
11 industrialización y comercialización de productos del mar; m) la reproducción
12 en cautiverio de camarones y caracoles, mediante el establecimiento de
13 laboratorios de la industrialización y comercialización de productos artemia
14 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o
15 por la maduración de los adultos en criaderos especiales; n) la construcción de
16 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
17 actividad camaronera y caracolera, que desarrollara pudiendo comercializarlos
18 en el mercado nacional e internacional; ñ) el cultivo y cría de camarones y
19 caracoles en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
20 comercialización; o) la comercialización dentro y fuera del país de post- larvas
21 o juveniles de camarón y caracol; p) la comercialización, importación,
22 exportación , compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
23 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalarios,
24 de artefactos eléctricos y electrónicos, de sus repuestos y accesorios ; q)
25 también se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución
26 y comercialización de aparatos fotográficos y su insumos, instrumentos de
27 óptica, aparatos y suministros eléctricos, electrónicos, artículos de ferretería,
28 de construcción, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios
2 quirúrgicos, equipos e insumos para quirófanos, salas de terapia intensiva y
3 emergencias, equipos y reactivos para laboratorios, materia prima para la
4 industria farmacéutica de perfumería, licorera, conserva, importación,
5 exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al
6 por menor de conservas y productos comestibles nacionales o extranjeros,
7 envasados o al granel; r) se dedicará a la importación y exportación, compra,
8 venta y distribución de productos farmacéuticos especialidades medicinales,
9 medicamentos para el uso humano y antibióticos, productos medicinales,
10 cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que
11 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad; s)
12 podrá dedicarse a la selección, evaluación y capacitación de personal para
13 terceros; t) la compañía también se podrá dedicar a prestar servicios a terceros
14 con personal propio, ajeno o contratado, en la administración y operaciones de
15 compañías comerciales constituidas o en proceso de formación: v) la
16 compañía podrá realizar actividades mediante la asociación de capitales para
17 fines determinados con destino a la adquisición de bienes y servicios,
18 asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociados s terceros, para
19 la organización de empresas, al análisis, estudio e instrumentación de sistemas
20 operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, comerciales o
21 financieros; u la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
22 moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas
23 vacacionales, parques mecánicos de recreación; w) la compañía podrá realizar
24 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
25 toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
26 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; x) la compañía podrá
27 prestar servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de la construcción,
28 de limpieza de instalaciones, mecánicas, de reparaciones navales y de

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 montaje, para operar equipos que requieran conocimientos especiales, y de
2 manera especial podrá prestar otros servicios, que requieran de un
3 entrenamiento especializado, para lo cual la compañía tendrá bajo su
4 dependencia al personal calificado que fuere necesario, debidamente
5 entrenado, por medio de la cual prestará los servicios correspondientes; x) la
6 compañía se dedicará a la industrialización, fabricación, mezcla de aceites,
7 lubricantes y grasa dedicadas al mercado automotriz, industrial, marino,
8 pesquero y otros.. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de
9 cartera ni a la intervención financiera. Por lo consiguiente, la Compañía, para
10 el cumplimiento de su objetivo social podrá celebrar actos o contratos
11 permitidos por la Ley relacionados con su actividad.-----

12 **UNO CERO CUATRO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** La Compañía
13 **contará con un Capital Autorizado** de mil seiscientos dólares de los Estados
14 Unidos de Norte América, El capital Social de la Compañía es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
16 AMERICA, dividido ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, las mismas que
18 estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el presidente
19 Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el Libro pertinente establecido
20 por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescrito
21 en la Ley de Compañías, en sus Reglamentos y en el presente Estatuto. En
22 caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al
23 procedimiento determinado en el Artículo doscientos veinticuatro de la Ley de
24 Compañías.-----

25 **UNO CERO CINCO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
26 **ADMINISTRACIÓN.-** La representación Legal y su Administración
27 corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, obrando
28 individualmente, y al Vicepresidente en los casos de subrogación. El ejercicio

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en
2 nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la misma,
3 dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que
4 por Ley le correspondan a la Junta General y sin perjuicio de las que
5 expresamente establezca el presente Estatuto. -----

6 **UNO CERO SEIS: PERIODOS.-** Tanto el Presidente Ejecutivo como el
7 Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por períodos de cinco años
8 por la Junta General de Accionistas.-----

9 **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-**

10 **DOS CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
11 Accionista es el máximo organismo de la Sociedad y se compone de los
12 accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto
13 en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.-----

14 **DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la
15 Junta General corresponde : Conocer y resolver anualmente sobre la memoria
16 o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance
17 general del ejercicio anterior y cuentas y en especial sobre el estado de
18 pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le
19 presentará la fiscalización.- Resolver sobre el establecimiento o cierre de
20 sucursales o agencias de la Compañía. Acordar el aumento o disminución del
21 capital social, este último dentro de los límites de la Ley y hasta el monto
22 indispensable y suficiente para que pueda cumplir cabalmente con el objeto
23 social;-----

24 a) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de la duración de la
25 Sociedad o sobre su disolución anticipada:-----

26 b) En general. Conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma
27 del presente Estatuto, y, finalmente los demás deberes y atribuciones que le
28 asignen la Ley, sus reglamentos y el presente Estatuto.-----

0000004

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **DOS CERO TRES. CONVOCATORIAS.-** La Junta General se reunirá
2 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer mes
3 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y extraordinariamente en
4 cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la
5 Sociedad, pero en todos los casos, previa convocatoria que se publicará en uno
6 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
7 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, conforme
8 al respectivo Reglamento. El aviso o convocatoria contendrá al expresión del
9 lugar, día y hora de la reunión, y los asuntos a tratarse, y en caso de la Junta
10 General que deba conocer la memorial anual, el balance y cuentas e informe
11 de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a
12 disposición de los accionistas.-----

13 **DOS, CERO CUATRO: QUÓRUM.-** La Junta General, sea ordinaria o
14 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar, siempre que concurren accionistas
15 que representes el cincuenta por ciento o más del capital social pagado. De no
16 haber este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda, para dentro
17 de los treinta días posteriores a la fecha que se fijo para la primera reunión,
18 con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocatoria y
19 entonces, la Junta General podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del
20 capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia esta que se
21 expresará en le segundo aviso convocatoria. Tratándose de asuntos especiales
22 previstos expresamente en la Ley, se estará a lo que esta dispone en cuanto al
23 número de convocatorias y requisitos de quórum para la reunión. -----

24 **DOS CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
25 en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de
27 convocatoria previa, ni publicación, siempre y cuando se encuentre
28 representada en su totalidad del capital social pagado y los accionistas estén

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 acordes unánimemente en la realización de dicha Junta, y suscriban el Acta
2 bajo sanción de nulidad.-----

3 **DOS CERO SEIS: RESOLUCIONES.-** Fuera de los casos en que la Ley y
4 el presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la
5 Junta General requieren para su aprobación una mayoría que equivalga, por lo
6 menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representando a
7 la Junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto
8 por cada acción pagada totalmente o proporcionalmente al valor pagado de su
9 acción. -----

10 **DOS CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Corresponde al
11 Presidente Ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de Junta General,
12 en las que actuará como Secretario el Gerente General. A falta de uno u otro o
13 de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designaran un
14 Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc,-----

15 **DOS CERO OCHO. ACTAS.-** Las actas de cada Junta General serán
16 elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y
17 Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de la
18 Junta Universal. De cada Junta General se tomará y archivará un expediente
19 con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en la Junta.-

20 **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN .- TRES CERO**
21 **UNO.-** La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre
22 elección por la Junta General para un período de un año, organismo elector
23 que, al mismo tiempo proveerá la designación del respectivo suplente por
24 igual período. La administración pondrá a disposición de la fiscalización los
25 balances, estados de perdidas y ganancias , libros, comprobantes y demás
26 documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la
27 Compañía , en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para
28 que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la Junta General, por lo

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 menos veinte días antes de la fecha de la reunión de este organismo.-----

2 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.**

3 **CERO UNO : EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
4 Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

5 **CUARTO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.-** Anualmente,
6 después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la Junta General en
7 su efecto, para la formación de la reserva legal, si la Junta General hubiere
8 acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se designará a
9 esta reserva facultativa el porcentaje de utilidades que la misma Junta
10 determine, Hecho, la Junta entrara a conocer y resolver sobre la distribución
11 de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto al monto de sus
12 acciones pagadas. -----

13 **CUARTO . CERO TRES: SUBROGACIONES.-** En los casos de falta
14 temporal tanto del Presidente Ejecutivo como del Gerente general, serán
15 subrogados por el Vicepresidente con todas las atribuciones y deberes de
16 aquel que le corresponden como representante legal y administrador de la
17 Compañía, y si a la falta del Presidente Ejecutivo y del gerente General fueran
18 definitivas, el Vicepresidente actuante convocará de inmediato a la Junta
19 General para la designación de los reemplazos.-----

20 **CUATRO: CERO CUATRO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** En cuanto
21 a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas
22 en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente Estatuto.-----

23 **CUATRO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA EXPRESA.-** En lo
24 demás, y en general, a la falta de disposición expresa en la Ley, en sus
25 reglamentos y en el presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta
26 General como máximo organismo y autoridad de la Compañía, pero la Junta
27 General no podrá limitar las facultades que por la Ley y el Estatuto
28 corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de

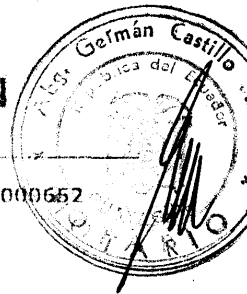
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 nulidad..- -----
2 SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- Las OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
3 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada
4 una, de la Compañía EDICIONES BOSQUEZ S.A., han sido suscritas y
5 pagadas en su totalidad de la siguiente manera: el señor **PEDRO SALOMÓN**
6 **BOSQUEZ VERDEZOTO**, suscribe SETECIENTOS OCHENTA Y
7 CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
8 Unidos de América, cada una y las paga en su totalidad en dinero efectivo; y,
9 el señor **VICTOR HUGO VERDEZOTO MARTINEZ**, suscribe
10 DIECISEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
11 Unidos de América. este pago es al contado y en dinero efectivo y de legal
12 circulación, de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes que
13 constan en el adjunto certificado bancario de depósito para la integración de
14 capital.-----
15 **AUTORIZACIÓN** .- Los comparecientes de consuno declaran
16 finalmente que autorizan al Abogado **JOSÉ RICARDO DUCHE**
17 **CAMPOS**, para que realice todos los trámites conducentes al
18 perfeccionamiento de la misma, en la Intendencia de Compañías
19 hasta, su inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo la
20 obtención de Registro Unico de Contribuyentes y la convocatoria a
21 Junta General de Accionistas. Inserte y agregue Usted,
22 Señor Notario, según el caso, los documentos que para tales fines
23 se mencionan en el curso de la presente minuta y se acompañen a
24 ellas, y los demás que fueren necesarios para la perfecta
25 validez de esta escritura. Firmado) abogado José Ricardo Duche
26 Campos. Registro número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres.
27 Colegio de Abogados de la provincia del Guayas".- Los otorgantes
28 ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda

0000006

PRODUBANCO**CERTIFICACION**

Número Operación CJC202000000652



Hemos recibido de

Nombre

VERDEZOTO MARTINEZ VICTOR HUGO

BOSQUEZ VERDEZOTO PEDRO SALOMON

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

EDICIONES BOSQUEZ S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: P.A., Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

[Firma Autorizada]
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Mayo 17, 2006
FECHA

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega:
2 certificado cuenta de integración de capital. Leída que fue esta escritura
3 pública, por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes,
4 estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.

7
8 Arq. Pedro Salomon Bosquez Verdezoto

CC: 18 01190164

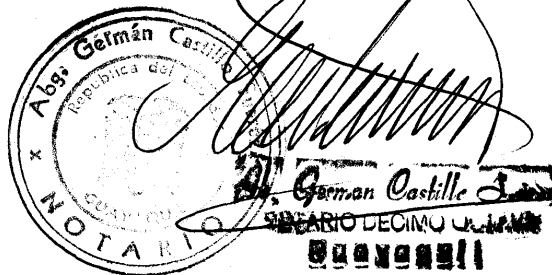
10
11 Víctor Hugo Verdezoto Martínez

CC: 0913330718

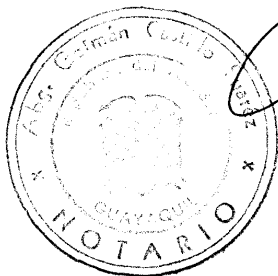
12
13 EL NOTARIO

14
15
16
17
18

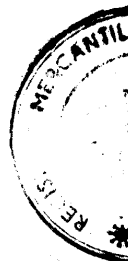
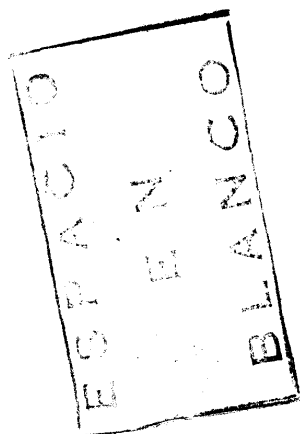
19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, en siete
20 fojas fotocopias, rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en esta
21 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del treinta y uno de Mayo
del dos mil cuatro, de la Resolución N° 04.G.IJ.0004151
expedida el veintisiete de Julio del dos mil cuatro, me-
diante la cual la Subdirectora del Departamento Jurídico
de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Super-
intendencia de Compañías, aprobó la Constitución de la -
Compañía EDICIONES BOSQUEZ S.A., que contiene la presen-
te copia.- Guayaquil, veintiocho de Julio del dos mil -
cuatro.- EL NOTARIO.-



Germán Castillo Salazar
NOTARIO DECIMO OCTAVA
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000008

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-11-0004151**, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el 27 de Julio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **EDICIONES BOSQUEZ S.A.**; de fojas **103.570 a 103.585**, Número **15.944** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.249** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Septiembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 120572
Legal: Mónica Alcivar
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 